



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 – Puerto Maldonado
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 111 -2019-GOREMAD/GR

Puerto Maldonado, 20 MAR. 2019

VISTOS:

El Expediente de Tramite N° 2235, de fecha 07 de marzo del 2019; el Informe Técnico N°046-2019-GOREMAD/ORA-OP, de fecha 11 de marzo del 2019; Oficio N°641-2019-GOREMAD-GRDS/DIRESA-MDD/DG, de fecha 27 de febrero del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

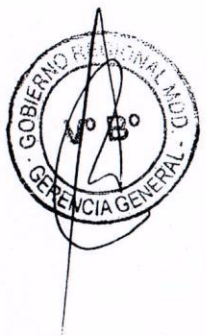
Que, mediante Oficio N° 641-2019-GOREMAD-GRDS/DIRESA-MDD/DG, de fecha 27 de febrero del 2019 emitido por el Director Regional de Salud, comunica que mediante Memorando N°184-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 19 de febrero del 2019; se encarga las funciones al CPC. JESUS LIZARASO ROMERO, por lo que solicita se regularice dicha encargatura con Resolución Ejecutiva Regional, a partir del 20 de febrero del 2019; como Director Ejecutivo Nivel F4, de la Dirección Regional de Salud, del Gobierno Regional de Madre de Dios, hasta la designación del titular.

Que, mediante Expediente de Trámite N°2235, de fecha 11 de marzo del 2019, el Gobernador Regional dispone Proyectar Resolución, tomando en consideración lo expresado en el Informe Técnico N°046-2019-GOREMAD/ORA-OP, de fecha 11 de marzo del 2019, emitido por el Director de la Oficina de Personal, el mismo que emite pronunciamiento favorable respecto a la evaluación realizada al Curriculum Vitae, del CPC. JESUS LIZARASO ROMERO, de conformidad al Manual de Organización y Funciones - MOF, para ocupar la plaza de Director de Sistema Administrativo III- Director Ejecutivo de Administración, de la Dirección Regional de Salud

Que, el literal c) del artículo 21° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobernador Regional designar y Cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, así como a los demás funcionarios de confianza.

Que, mediante la Ley 30305, se modifica el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, en el sentido que cambia la denominación de Presidente Regional a Gobernador Regional y de Vicepresidente Regional a Vicegobernador Regional.

El encargo, está regulado por el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como por el del Manual Normativo de Personal N° 002-90-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señalado en el sub numeral 3.6.1." El encargo es una acción administrativa mediante el cual se autoriza las funciones de responsabilidad





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 – Puerto Maldonado
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el período presupuestal para el desplazamiento de un servidor de carrera en puestos de responsabilidad Directiva,

Que, resulta preciso señalar, que el artículo 16° del T.U.O. aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, de fecha 25 de enero del 2019, de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, sin embargo, debe tenerse en cuenta que el artículo 17° de la acotada norma prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción, en tal sentido resulta pertinente Encargar al CPC. JESUS LIZARASO ROMERO.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Resolución N° 3594-2018-JNE, de fecha 26 de Diciembre del 2018, emitidas por el Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, con eficacia anticipada, a partir del 20 de febrero del 2019; al **C.P.C. JESUS LIZARASO ROMERO**, las funciones inherentes de Director, de la Dirección Ejecutiva de Administración Nivel F-4, de la Dirección Regional de Salud, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes para los fines legales pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Gobierno Regional de Madre de Dios

Med. Luis Guillermo Hidalgo Okimura
GOBERNADOR REGIONAL.